

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Herencia, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de las tasas de: Distribución de aguas, servicio de alcantarillado, depuración de aguas residuales y expedición de documentos administrativos; y las ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1) ORDENANZA NÚMERO 10: DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

Se modifica el artículo 6, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Artículo 6.-Cuota tributaria.

1.-Cuota fija cuatrimestral: 17,84 euros.

2.-Cuota según consumo cuatrimestre:

- Uso vivienda:

De 0 a 12 m³: 0,42 euros/m³.

Más de 12 hasta 24 m³: 0,64 euros/m³.

Más de 24 hasta 41 m³: 0,85 euros/m³.

Más de 41 m³: 1 euro/m³.

- Uso industrial y uso centros educativos: 0,80 euros/m³.

No obstante estos tramos, en el supuesto en que quede comprobado por el Ayuntamiento o Entidad que preste el servicio de la existencia de una avería que no sea directa o imputable al sujeto pasivo, se aplicará, con independencia del consumo producido, el primero de los tramos.

3.-Derechos de acometida:

Conexión normal de $\frac{3}{4}$ de pulgada: 28 euros.

Por cada $\frac{1}{4}$ de pulgada más de lo normal: 10,55 euros.

Al usuario que al cierre del ejercicio 2014, esto es a 31/12/2014, esté al corriente de pago y tenga domiciliado el recibo del ciclo integral del agua, en la primera factura del ciclo integral del agua del ejercicio 2015, tendrá un descuento equivalente a la cuota fija de abastecimiento, esto es de 17,84 euros. Para obtener dicho descuento, deberán solicitarlo, bien en las dependencias del Ayuntamiento o empresa gestora antes del 31/12/2014 y firmar un compromiso de permanencia de la domiciliación de 5 años.

4.-Tarifas especiales familias numerosas:

- Cuota fija cuatrimestral: 16,06 euros.

- Cuota consumo:

De 0 a 12 m³: 0,37 euros/m³.

Más de 12 hasta 24 m³: 0,58 euros/m³.

Más de 24 hasta 41 m³: 0,77 euros/m³.

Más de 41 m³: 0,90 euros/m³.

5.-Bonificación: Se establece una bonificación del 10% sobre el importe total del recibo de agua-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

alcantarillado a las familias donde al menos haya dos miembros desempleados, con renta inferior a 14.000 euros anuales, que acrediten no cobrar o percibir nada o sólo subsidio”.

2) ORDENANZA NÚMERO 18: **SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**

Se modifica el artículo 7, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Artículo 7.-Cuota tributaria.

- Cuota cuatrimestre: 0,265 euros por cada m³ de consumo de agua con una cuota mínima de 9,24 euros.

- Tarifas especiales familias numerosas: 0,24 euros.

- Derechos de acometida a la red general: 37,15 euros.

- En caso de avería se aplicará un descuento del 25%, respetando la cuota mínima de 9,24 euros”.

3) ORDENANZA NÚMERO 21: **DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

Se modifica el apartado A) del artículo 5, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

A) Vertidos con tratamiento ordinario (viviendas de carácter residencial):

- Cuota fija: 11,19 euros/cuatrimestre.

- Cuota consumo: 0,37 euros por cada m³ de agua suministrada al cuatrimestre.

* Tarifas especiales familias numerosas:

- Cuota fija: 10,07 euros/cuatrimestre.

- Cuota consumo: 0,33 euros por cada m³ de agua suministrada al cuatrimestre.

4) ORDENANZA NÚMERO 11: **EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

Se modifica el apartado f) del artículo 7, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 7. Tarifas:

f) Expedición de certificados de:

* Planos catastrales (rústica o urbana):

- Local: 2,33 euros.

- No local: 5,58 euros.

* Certificación catastral (rústica o urbana):

- Local: 2,33 euros.

- No local: 5,58 euros.

* Certificación de bienes (rústicos, urbanos u otros):

- Local: 6,80 euros.

- No local: 11,18 euros.

* Certificados de primera ocupación hasta 90 m²: 67,50euros.

- De 90 m² a 130 m²: 70,56 euros.

- De más de 130 m²: 93,02 euros.

* Otros certificados expedidos por el Ayuntamiento:

- Certificados de empadronamiento y otros de fácil expedición: 2 euros.

- Certificados históricos del Padrón Municipal de Habitantes: 3 euros.

- Certificados que requieren de investigación en el Archivo Municipal: 5 euros”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se po-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

drá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Herencia, a 20 de diciembre de 2013.-El Alcalde, Jesús Fernández Almoguera.

Anuncio número 8183